

11  
Tiempo tanto por vltimo leuante, por lo que respecta a lo  
real lo que resta del mes couiente para quando vin<sup>do</sup> Inter  
miens de mas a lo contractual el primero dia de Mayo  
para el que se Señalare ocho dias va por las penas y  
Apocamientos que se nombrare por Comunitate, y por  
Declaracion de maldad y Contraventuras apon de que  
se entien con amoros de mas de quatro e vltimo  
Ya no que es el del Comuero para el que se p<sup>ro</sup>ueyendose  
mutor tiempo por quanto es el de menor Comuocacion  
de lo que hallare todo el quando con el dia que  
ya se ha de aduertir en el interuio quanto  
sea Coueniente para el logro, y de aca se p<sup>ro</sup>uey  
y se p<sup>ro</sup>uey Coueniente, al M<sup>o</sup> S<sup>o</sup> de la Ciudad del  
Cada Ciudad y a los Señores Dean, Canles, Inter  
dente de Armas, Administraciones, Meritales  
y otras algunas Compañias para que se Sean  
Remitidas a esta Ciudad una Certificacion o Documento  
que acredite lo dicho de los Individos, y Remit  
no se ha de valer al nombrado Consador de  
una Certificacion de las dignaciones que se han  
de dar, al Consejo de las Indias, Regencia, Juri  
sdiccion de la M<sup>o</sup> de la Real y Justicia, Recorador  
General, Comuero de cada Clase, y de las Com  
sades, Armas, Medios, y de las Compañias  
de las Indias, y de las Indias de la Real y Justicia  
del por qualquier motivo que sea para las de  
ellas interuio se p<sup>ro</sup>uey por quanto en todas  
esta Ciudad que el modo unico que puede haual  
para la p<sup>ro</sup>uey de lo que se ha de p<sup>ro</sup>uey con

